

**Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

REFERENCIA:  
AL COL 4/2017

19 de octubre de 2017

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; y Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 35/15, 34/18, 32/32, 34/5, 15/23 y 36/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el deterioro de la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia y el incremento de ataques, intimidaciones y asesinatos en su contra durante 2017, afectando particularmente a defensores que son líderes sociales, campesinos y personas defensoras que han apoyado el proceso de paz. La vasta información recibida indica también un aumento en la cantidad de ataques presuntamente atribuibles a grupos armados pos-desmovilización y a grupos con intereses criminales, lo que se relacionaría, entre otras cosas, con la débil presencia o ausencia del Estado, sobre todo en zonas rurales dejadas por las FARC-EP y los altos niveles de pobreza multidimensional rural. Los factores anteriores facilitan el desarrollo de economías ilícitas y el surgimiento de grupos armados que se disputan el control de dichas economías, provocando situaciones de violencia y la percepción entre estos actores de que las personas defensoras afectan sus intereses; ello contribuye a la persistente estigmatización de defensores y al uso de la violencia para resolver disputas en las comunidades.

En este contexto, quisiéremos destacar algunas alegaciones emblemáticas que nos parecen mostrar el patrón recurrente, y recientemente incremental, de las violaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. En particular, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia los casos de la abogada Soraya Gutiérrez Argüello, del Sr. Luis Fernando Quijano, director de Análisis Urbano y otros integrantes de esta misma organización, así como de los defensores Iván Madero y María Leonilda Ravelo Grimaldo.

La abogada de derechos humanos Sra. Soraya Gutiérrez Argüello, fue sujeto de una comunicación conjunta del Relator Especial sobre la libertad de expresión y la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos en mayo de 2005, caso COL 11/2005. Agradecemos la respuesta de Su Gobierno de fecha 23 de agosto de 2005 y nos gustaría señalar la atención sobre la información reciente en relación con la Sra. Gutiérrez Argüello.

Según la información recibida:

De acuerdo con el Informe Anual de 2017 de *Front Line Defenders*, entre enero y diciembre de 2016, de los 281 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos que se reportan en todo el mundo, 86 sucedieron en Colombia. Sesenta y uno de estos casos fueron verificados por la Oficina de Naciones Unidas del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Colombia. Las cifras identificadas por el informe de Front Line convierten a Colombia en el país con el mayor número de asesinatos de personas defensoras a nivel mundial. El mismo informe indica un incremento del 6% en las agresiones individuales contra defensores y defensoras durante el primer semestre de 2017, en relación con el mismo periodo de 2016, mientras que, de manera preocupante, los homicidios de personas defensoras han incrementado un 31% en el mismo lapso de tiempo.

La cifra de homicidios de defensores en Colombia que identifica el informe mencionado es consistente con los casos de homicidios de personas defensoras que han sido verificados por la Oficina de Naciones Unidas del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Colombia en el mismo periodo; los cuales aumentaron un 28% entre el primer semestre de 2016 y el primer semestre de 2017.

Se reporta, asimismo, que la firma del acuerdo de paz entre el gobierno de su Excelencia con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) en noviembre de 2016, no se ha traducido en mayor seguridad para las personas defensoras de derechos humanos, a causa del ingreso de grupos armados en las regiones que históricamente habían controlado las FARC-EP. Este fenómeno habría provocado que los defensores que abanderan la defensa del territorio, los recursos naturales, los derechos de las víctimas, la restitución de tierras, y quienes apoyan la implementación del acuerdo de paz en los territorios, estén sufriendo de manera creciente intimidaciones, ataques, e incluso asesinatos por parte de estos grupos armados. El Defensor del Pueblo ha destacado que una de las principales causas de este fenómeno es la pretensión de los grupos armados ilegales por copar los espacios del territorio de los que se han retirado las FARC-EP, para controlar las economías ilegales que históricamente financiaron la guerra en Colombia.

*El caso de la Sra. Soraya Gutiérrez Argüello*

Se ha recibido información en relación con alegaciones de acoso y hostigamiento en contra de la defensora y abogada, Sra. Soraya Gutiérrez Argüello, y en contra

de otras abogadas, todas ellas integrantes de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), por su apoyo a la integralidad del sistema de justicia transicional.

El 6 de julio de 2017, a instancias de la Corte Constitucional, se realizó la Audiencia Pública sobre el Acto Legislativo 01 de 2017 que creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR). Durante el debate, intervino como vocera del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), la Sra. Gutiérrez Argüello quien se refirió a la necesidad de distinguir en la aplicación del sistema de justicia transicional los hechos que son producto del conflicto y aquellos que son resultado de la violencia política. También se refirió a la responsabilidad agravada de los integrantes de la Fuerza Pública en su posición de garantes de los derechos de la ciudadanía y a la importancia de desarrollar la integralidad del Sistema y la relación entre todos sus componentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

En una intervención posterior, un representante de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) se refirió a la intervención de la abogada Gutiérrez Argüello, sugiriendo la existencia de vínculos entre grupos guerrilleros con las organizaciones de derechos humanos y de víctimas, para poner en marcha una supuesta “guerra jurídica” en contra de las Fuerzas Militares. Al terminar el debate, una mujer desconocida se habría acercado a la Sra. Gutiérrez Argüello para decirle “nosotros estamos preocupados por tu seguridad, acaba de suceder un incidente en el corredor de la Corte y entonces queremos saber si tienes protección”. La Sra. Gutiérrez Argüello mantiene que el acercamiento de esta mujer desconocida pudo haberse tratado de una advertencia velada.

Se reporta que el 17 de julio de 2017, el esposo de la Sra. Gutiérrez Argüello se encontraba en la localidad de Ciudad Bolívar cuando encontró una muñeca montada en la parte superior de su vehículo. Este hecho hizo recordar a la Sra. Gutiérrez Argüello una amenaza similar de 2005, cuando recibió en su casa un paquete con una muñeca descabezada, descuartizada y manchada de esmalte rojo (imitando sangre) con el mensaje “Usted tiene una familia muy linda, no la sacrifique”. Se alega que la muñeca encontrada por el esposo de la Sra. Gutiérrez Argüello es una clara alusión a la amenaza de 2005.

#### *Amenazas en contra de personas defensoras que denuncian violaciones en medios digitales*

Se ha recibido información sobre alegaciones de amenazas de muerte, intimidación y ciberataques contra integrantes y fuentes de información de la agencia de noticias Análisis Urbano y de la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social (Corpades), una organización dedicada a la investigación, análisis y denuncia de violaciones de derechos humanos originadas en el contexto

de la violencia urbana y rural en Medellín. Entre otros integrantes, estas amenazas e intimidaciones han alcanzado al defensor Luis Fernando Quijano, director de Análisis Urbano y administrador de la página Facebook de la misma organización.

El 14 y el 15 de julio de 2017, algunas computadoras de Análisis Urbano fueron infectadas y los agresores desconocidos casi lograron controlar la página web de la agencia de noticias. Los ataques cibernéticos comenzaron poco después de que Análisis Urbano publicara un informe sobre las operaciones de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), un grupo armado pos-desmovilización de la región.

El 22 de julio de 2017, la agencia de noticias informó sobre la última ola de ciberataques contra su página web, computadoras y perfiles en las redes sociales. Varios mensajes que contenían enlaces maliciosos se habrían enviado al perfil de Análisis Urbano en Facebook y al Sr. Quijano. El 24 de julio de 2017, a las 2:30 de la mañana, una persona no identificada habría contactado por teléfono a una de las fuentes de la agencia, amenazándola de matarla si continuaba proporcionando información a Análisis Urbano. Las amenazas de muerte fueron denunciadas a la policía local, que detectó el origen de la llamada como proveniente de un teléfono público del sector Villa Hermosa. Sin embargo, la policía no pudo identificar al autor.

Estas amenazas sucedieron después de que Análisis Urbano publicara una serie de artículos denunciando alianzas entre grupos supuestamente paramilitares y políticos en varias zonas del departamento de Antioquía, principalmente en Medellín, el Bajo Cauca y el noreste. En el último de estos artículos el equipo referido como “Eli Inspector” de la misma organización, habría puesto al descubierto varios escándalos de corrupción en los que presuntamente participó el ex-alcalde del municipio de Zaragoza. Se reporta que la mayoría de las amenazas están dirigidas al equipo “Eli Inspector”.

#### *Casos de amenazas e intimidaciones presuntamente atribuidas al grupo Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)*

Hemos recibido también información en relación con alegaciones de una nueva ola de amenazas e intimidaciones contra varias organizaciones y personas defensoras de derechos humanos por parte del grupo armado AGC, entre los que se encuentran el Sr. Iván Madero y la Sra. Maria Leonilda Ravelo Grimaldo.

El Sr. Madero es presidente de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), organización que proporciona capacitación y educación en temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario. La Sra. Ravelo Grimaldo es presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS) de Barrancabermeja e integrante de la Comisión de Paz en Colombia.

El 31 de julio de 2017, las AGC habrían circulado un panfleto en la región de Barrancabermeja y sus alrededores con amenazas de muerte contra varias personas defensoras que trabajan en temas de derechos humanos y el proceso de paz. En el mensaje, el grupo armado los habría acusado de colusión con el gobierno y con las FARC-EP en contra de los intereses del pueblo colombiano. Las AGC habrían afirmado que los traería de vuelta "en bolsas plásticas picaditos". Se reporta que el panfleto mencionaba varias organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, como el Sr. Madero y la Sra. Ravelo Grimaldo, identificados ahí como objetivos de alto valor militar. Las ACG habrían declarado que: "para su conocimiento no es una amenaza, es una declaración de guerra, ya estamos en la zona. Ustedes y sus familias lo saben".

*Otras amenazas e intimidaciones en contra de la defensora de derechos humanos, Sra. María Leonilda Ravelo Grimaldo y su hija*

Por otra parte, hemos recibido información en relación con otras alegaciones de intimidación contra la defensora de derechos humanos, Sra. Ravelo Grimaldo y su hija.

Se reporta que en la mañana del 30 de julio de 2017, la Sra. Ravelo Grimaldo y su hija participaban en un taller en la Comuna 1 de Barrancabermeja, cuando varias personas no identificadas, en motocicletas, parecían vigilar la zona, tomando fotos de ambas. Alrededor del mediodía, uno de los ciclistas se habría acercado a un miembro de la comunidad y le habría dicho que la defensora Ravelo Grimaldo debía abandonar el área inmediatamente y nunca volver. La Sra. Ravelo Grimaldo y su hija decidieron salir del área.

Se reporta también que el 19 de agosto de 2017, la hija de la defensora Ravelo Grimaldo se encontraba con su compañero mientras caminaba con su perro en la plaza de un barrio de Barrancabermeja, cuando dos atacantes se acercaron a ella en una motocicleta. Uno de los individuos, que estaba armado, desmontó de la motocicleta y comenzó a caminar hacia la pareja, pero se detuvo cuando vio que se acercó un taxi. Se informa que el taxi se detuvo en la calle, delante de una casa, y el atacante volvió a subirse a la motocicleta. Los dos hombres rodearon la zona y se reporta que uno de ellos apuntó con un arma a la hija de la defensora mientras reía. La hija de la defensora informó posteriormente que había visto la misma motocicleta en otros dos lugares que había visitado durante el transcurso de la semana. El incidente se reportó a las autoridades competentes.

*Alegaciones de investigaciones insuficientes e inefectivas de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos.*

Finalmente, hemos recibido información que indica que las investigaciones de los crímenes contra defensores de derechos humanos son insuficientes y regularmente resultan en impunidad.

En julio de 2017, la Fiscalía General de la Nación hizo público un comunicado en el que señala haber logrado “históricos avances” en las investigaciones por los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos en el país. El comunicado afirma que “Colombia ha esclarecido el 51,72 % de los homicidios de defensores de derechos humanos.”

Sin embargo, según nuestras fuentes, las investigaciones son insuficientes y la Fiscalía sólo ha dado resultados en 87 casos entre 2016 y 2017, de los cuales únicamente siete han resultado en una condena, cuatro de ellos por hechos del 2016 y tres por hechos ocurridos en 2017 (uno de ellos en el marco de aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena). Los informes destacan que, entre enero de 2009 y junio de 2017, se han documentado aproximadamente 509 casos que en su gran mayoría se encuentran sin avances en las investigaciones o archivados.

Finalmente, de manera general, se reporta que el Programa de Protección establecido por medio del Decreto 1066 de 2015, centra su atención en temas de política pública y deja de lado la atención a casos puntuales de violencia, creando un vacío importante en la protección de defensores y defensoras de derechos humanos.

Expresamos grave preocupación por la seguridad e integridad física y psicológica de las personas e integrantes de las organizaciones arriba mencionadas, en contra de quienes se han dirigido amenazas de muerte, intimidaciones y acoso en relación con sus actividades en defensa de los derechos humanos, del buen funcionamiento del sistema de justicia transicional, y de su apoyo al proceso de paz.

Expresamos asimismo seria preocupación en relación con los informes que indican un aumento reciente en los ataques violentos y las amenazas contra la vida y la integridad física y psicológica de defensores de derechos humanos en Colombia. Nos preocupa que estas amenazas no sean casos aislados, sino que se sumen a una larga lista de agresiones y amenazas contra miembros de organizaciones de derechos humanos, tales como La Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CCAJAR), Análisis Urbano, la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social, la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria, quienes han sido objeto de repetidas amenazas y atentados en su contra, así como en contra de sus familiares.

Nos preocupa igualmente que las mujeres defensoras de derechos humanos y sus familiares sean un objetivo particular de estos ataques, y que las y los defensores en zonas rurales con presencia histórica de las FARC-EP, donde se reporta la mayoría de los ataques y asesinatos, no reciban suficiente protección.

Por otra parte, nos preocupa el efecto disuasivo de estas amenazas y de la continua presencia de diversos grupos armados sobre el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión, así como el ejercicio de las libertades de reunión pacífica y de asociación de otros defensores y organizaciones de derechos humanos en el país.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. Estaríamos entonces muy agradecidos si pudiéramos obtener sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación a las intimidaciones y amenazas de muerte recibidas por las fuentes de información de Análisis Urbano y de Corpades, la Sra. Gutiérrez Argüello, el Sr. Quijano, el Sr. Madero y la Sra. Ravelo Grimaldo y su hija, así como sobre los resultados de las mismas. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos explique por qué.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de la Sra. Gutiérrez Argüello, el Sr. Quijano, el Sr. Madero, la Sra. Ravelo Grimaldo y su hija, así como la de sus familias en Colombia, en particular de cara a la continua presencia de grupos armados post-desmovilización, en especial el grupo Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
4. Por favor, indique cómo el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Unidad Nacional de Protección y las autoridades regionales y locales cumplen, de manera articulada, con los compromisos políticos y técnicos acordados con los defensores de derechos humanos en materia de prevención, protección e investigación.
5. Por favor, sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados en todas las entidades mencionadas en el punto anterior para integrar una perspectiva sensible al género y a los problemas específicos que enfrentan las mujeres defensoras en el contexto del otorgamiento de medidas de prevención y protección, así como en la investigación de crímenes cometidos en contra de ellas.
6. Por favor, proporcionen información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar que los defensores de derechos humanos sean suficientemente tomados en consideración y protegidos durante la implementación del Acuerdo de Paz. En particular, sírvanse proporcionar información sobre la implementación de cambios estratégicos,

institucionales, presupuestales y operativos, respecto a la participación de las y los defensores, para garantizar su seguridad en las áreas rurales donde existe presencia de grupos armados pos-desmovilización.

7. Por favor, indiquen cualquier otra medida adoptada por las autoridades para condenar públicamente la gravedad de estas amenazas, para garantizar el ejercicio de las libertades de expresión y de asociación por parte de las personas que forman parte de organizaciones de derechos humanos, y para proteger la labor de defensores y defensoras de derechos humanos en general, de manera que puedan realizarla sin temor a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
8. Sírvanse indicar si y cómo las autoridades colombianas realizan análisis de riesgo temprano exhaustivos y objetivos, así como investigaciones sobre las causas de las agresiones. Igualmente, sírvanse indicar si y cómo el Estado sanciona y prevé este tipo de ataques, promocionado y apoyando públicamente la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan. Consideramos que la información contenida en esta comunicación es lo suficientemente confiable y muestra un asunto que precisa atención inmediata; por lo tanto, podríamos tomar la decisión de expresar públicamente nuestras preocupaciones en el futuro. El comunicado de prensa indicaría que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Annalisa Ciampi  
Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst  
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Kamala Chandrakirana  
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Pablo de Greiff  
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

## **Anexo**

### **Referencias al derecho internacional de los derechos humanos**

En relación con las alegaciones y, sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos referirnos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual Colombia accedió el 29 de octubre de 1969, y en particular a sus artículos 6, 9 y 19, que establecen el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, y a la libertad de opinión y de expresión. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 31, implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Quisiéramos igualmente destacar, el principio 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y social), el cual indica que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una protección eficaz, judicial o de otro tipo a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte.”

Asimismo, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración de los Defensores de Derechos Humanos). En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a los siguientes artículos de la Declaración de los Defensores de Derechos Humanos:

- el artículo 5(b), establece el derecho a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- el artículo 6(a) y (c), que establece el derecho a conocer, obtener, y poseer información sobre derechos humanos, y a estudiar y debatir si los derechos humanos están siendo observados, tanto en ley como en práctica.
- el artículo 12, que establece que el Estado debe garantizar la protección de toda persona frente a toda amenaza, represalia, o presión resultante del ejercicio de los

derechos autorizados por la Declaración, al igual que el derecho a una protección eficaz de las leyes al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades que causen violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

En relación con las alegaciones que indican que el programa de protección de personas defensoras de derechos humanos en Colombia son percibidos como ineficaces, quisiéramos señalar el artículo 12, párrafos 2 y 3, que establece el derecho a una protección eficaz ante actos y omisiones imputables a los Estados, así como ante actos de violencia perpetrados por actores no-estatales que afecten el ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Además, quisiéramos referirnos a la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a reconocer públicamente la importante y legítima función que desempeñan las y los defensores de derechos humanos en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, así como a la resolución 13/13 del mismo Consejo que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, al acoso, la violencia y las agresiones de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

En relación con la libertad de opinión y expresión, estimamos pertinente hacer referencia a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, la cual insta a los Estados a garantizar el derecho a la libertad de expresión en virtud de ser un pilar fundamental de una sociedad democrática. La resolución subraya la importancia del pleno respeto de la libertad de difundir información y la importancia del acceso a dicha información para la participación democrática, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Asimismo, la resolución insta a los Estados a que garanticen que las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión puedan interponer recursos eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia, así como los actos terroristas, dirigidos contra periodistas, incluso en situaciones de conflicto armado, y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad.

Asimismo, quisiéramos referirnos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (el artículo 7), ratificada por Colombia el 19 de enero de 1982 que establece el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales sin discriminación y que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública.

Asimismo, como lo enfatizó el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en uno de sus informes (A/HRC/23/50), la estigmatización, el acoso y ataques directos se utilizan para silenciar y desacreditar a las mujeres líderes, trabajadoras comunitarias, defensoras de los derechos humanos y mujeres políticas. Las mujeres defensoras son a menudo objetos de violencia de género, como el abuso verbal basado en su sexo; pueden experimentar intimidación, ataques y

también ser asesinadas. La violencia contra las defensoras es a veces tolerada o perpetrada por actores estatales.

Finalmente, quisiéramos llamar su atención a la resolución 68/181 de la Asamblea General en la cual los Estados expresaron preocupación particular sobre la discriminación sistemática y estructural y la violencia que enfrentan las defensoras de derechos humanos. Los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras de derechos humanos y para integrar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno favorable para la defensa de derechos humanos. Eso debería incluir el establecimiento de políticas públicas comprehensivas, sostenibles, y sensibles al género, así como programas que apoyen y protejan a las mujeres defensoras. Tales políticas y programas deberían elaborarse con la participación de las mujeres defensoras mismas.

Respecto de las presuntas amenazas recibidas por miembros del Movice que intervinieron en la Audiencia Pública sobre el Acto Legislativo que creó el SIVJRNR, quisiéramos recordar que la resolución 12/11 del Consejo de Derechos Humanos, sobre derechos humanos y justicia de transición, subraya la importancia de llevar a cabo un proceso global de consulta nacional, especialmente con los afectados por las violaciones de derechos humanos, para llegar a establecer una estrategia integral de justicia de transición que se ajuste a las normas de derechos humanos (párrafo 12). Asimismo reconoce la importante función que desempeñan las asociaciones de víctimas, los defensores de derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil en la consecución de los objetivos en materia de justicia de transición y de reconstrucción de la sociedad (párrafo 14). De igual modo, el Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad hace hincapié en el importante papel de las víctimas y otros sectores de la sociedad civil en los procesos de justicia de transición.

Por su parte, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición recalcó en uno de sus informes (A/71/567) la necesidad de que los mecanismos de consulta en los procesos de justicia transicional se den en un ámbito libre de coacción, luego de una evaluación adecuada de la seguridad que determine si existe riesgo de intimidación o represalias, y en el cual las personas consultadas estén convencidas de que pueden participar en ellas sin que peligre su seguridad.